

**EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN
DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC RELATIVA A LAS INDICACIONES
GEOGRÁFICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN
EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO**

Respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas¹

Addendum

Respuestas de Lituania

El presente documento contiene las respuestas a la Lista recapitulativa que la Secretaría ha recibido de Lituania mediante una comunicación de su Misión Permanente de fecha 2 de julio de 2002.

I. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL DOCUMENTO IP/C/13

A. PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL

1. *¿Están protegidas las indicaciones geográficas por la legislación en materia de competencia desleal, por ejemplo, si alguien trata de hacer pasar por buena una designación de origen falsa; mediante un procedimiento oficial de notificación/registro antes de que se aplique la protección; o bien por ambos medios? Para que se reconozca una indicación geográfica, ¿es menester registrarla?*

En Lituania las indicaciones geográficas están protegidas por las disposiciones pertinentes de la Ley de Competencia (artículos 16 y 17) y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (párrafo 4 del artículo 2, párrafos 1.11 y 1.12 del artículo 6 y párrafo 1.5 del artículo 7). No se prevén disposiciones especiales de notificación/registro para las indicaciones geográficas.

El Ministerio de Agricultura aplicó el Reglamento de la Unión Europea sobre las indicaciones geográficas para los vinos y adoptó la misma reglamentación técnica con la lista de las indicaciones geográficas para los vinos. Lituania no tiene ninguna lista autorizada o de otro modo compilada de sus indicaciones geográficas. Las cuestiones relativas a las indicaciones geográficas que gozan de protección surgen en las etapas de examen de las marcas, cuyo registro se solicita, así como durante la solución de controversias ante los tribunales.

2. *¿Existe un único régimen de protección de las indicaciones geográficas aplicable a todos los productos? De no existir, señálense los distintos regímenes.*

¹ Documentos IP/C/13 e IP/C/13/Add.1.

Existe un único régimen aplicable a todos los productos con una protección más amplia para las bebidas alcohólicas.

3. *¿Cubre(n) también los servicios el (los) régimen (regímenes) de protección de las indicaciones geográficas?*

Las disposiciones de la Ley de Competencia se aplican por igual a bienes y servicios. En virtud de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, la protección de las indicaciones geográficas cubre sólo los bienes.

4. *¿Qué disposiciones legislativas o reglamentos tienen por objeto el reconocimiento de las indicaciones geográficas a que se refieren el párrafo 2 del artículo 22 y el párrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC? Sírvanse enumerar las leyes correspondientes y, si no se han notificado a la OMC los textos de esas leyes, facilitar copias de las mismas conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63.*

Las siguientes disposiciones tienen por objeto el reconocimiento de las indicaciones geográficas a que se refieren el párrafo 2 del artículo 22 y el párrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC:

a) Ley de Competencia (artículo 16)

"1. Quedará prohibido a las empresas ejecutar cualquier acto contrario a las prácticas comerciales honestas si tales actos pueden ser perjudiciales para los intereses competitivos de otra empresa, entre los cuales se comprenden:

...

2) inducir a error a las empresas suministrándoles información incorrecta o injustificada acerca de la cantidad, calidad, componentes, propiedades del uso, lugar y medios de fabricación, precio de sus productos o productos de otra empresa, u ocultar riesgos vinculados al consumo, elaboración u otro posible empleo de esos productos;

...

3. La información especificada en el apartado 2) del párrafo 1 sobre la denominación de origen de un producto implica indicaciones geográficas suministradas en cualquier forma conveniente que caractericen a un producto como producido en el territorio de un determinado Estado o de una determinada región o zona que se asocia a la calidad, reputación u otras propiedades del producto."

b) Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (párrafo 4 del artículo 2 y párrafos 1.11 y 1.12 del artículo 6)

Artículo 2

"...

4. Se entiende por "indicación geográfica" el nombre de un lugar u otra palabra o signo que directa o indirectamente identifique un producto como originario de un determinado territorio, región o localidad, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico."

Artículo 6. Fundamentos absolutos para denegar el registro de una marca o anularlo:

"1. Un signo no será reconocido como marca y se denegará su registro o se declarará nulo el registro de una marca registrada si:

...

11) contiene o consiste en una indicación geográfica respecto de productos no originarios del territorio indicado, si el uso de tal indicación en la marca para esos productos en la República de Lituania es de naturaleza tal que induzca al público a error en cuanto al verdadero lugar de origen de los productos. La disposición anterior será también aplicable contra toda indicación geográfica que, aunque literalmente verdadera en cuanto al lugar de origen de los productos, dé al público una idea falsa de que éstos se originan en otro territorio;

12) contiene o consiste en una indicación geográfica que identifique vinos para productos de ese género o bebidas espirituosas para productos de ese género que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica en cuestión, incluso cuando se indique el verdadero origen de los productos o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas."

Las leyes precitadas fueron notificadas a la OMC (documento IP/N/1/LTU/1 de 24 de septiembre de 2001).

5. *Si el obligado reconocimiento de las indicaciones geográficas no está previsto en leyes o normas, sírvanse explicar detalladamente el mecanismo o los mecanismos mediante los cuales se presta la obligada protección.*

Véanse las respuestas a las preguntas 1 y 4 *supra*.

6. *Sírvanse facilitar algunos ejemplos de indicaciones geográficas nacionales protegidas mediante los instrumentos mencionados e indicar con qué instrumentos se presta esa protección.*

Ninguna indicación geográfica nacional ha gozado aún de protección.

7. *¿Se otorga a cualquier otro producto el nivel más elevado de protección exigido para los vinos y bebidas espirituosas en virtud del párrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC? De ser así, sírvanse decir a qué productos y en virtud de qué ley están protegidos.*

No, no se otorga. El nivel más elevado de protección sólo se otorga a los vinos y bebidas espirituosas en la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (párrafo 1.12 del artículo 6).

B. DEFINICIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA RECONOCERLA

8. *¿Cómo se definen las indicaciones geográficas?*

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 16 de la Ley de Competencia:

"La información especificada en el apartado 2) del párrafo 1 sobre la denominación de origen de un producto implica indicaciones geográficas suministradas en cualquier forma conveniente que caractericen a un producto como producido en el territorio de un determinado Estado o de una

determinada región o zona que se asocia a la calidad, reputación u otras propiedades del producto."

De conformidad con lo previsto en el párrafo 4 del artículo 2 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio:

"Se entiende por "indicación geográfica" el nombre de un lugar u otra palabra o signo que directa o indirectamente identifique un producto como originario de un determinado territorio, región o localidad, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico."

9. *¿Abarca esta definición las indicaciones geográficas que identifican a productos de determinada calidad o reputación que están vinculados indirectamente a una región concreta?*

Sí.

10. *Al determinar si se debe reconocer una indicación geográfica, ¿qué criterios se tienen en cuenta?*

Los criterios que se tienen en cuenta son los que figuran en la respuesta a la pregunta 8 *supra*.

11. *¿Interviene la creatividad humana en la elaboración de productos concretos protegidos por el sistema de indicaciones geográficas? De ser así, ¿en qué grado? ¿Intervienen en esos productos factores humanos?*

No intervienen disposiciones especiales sobre la creatividad humana.

12. *¿Interviene algún otro derecho de propiedad intelectual, por ejemplo las patentes?*

No.

13. *¿Qué autoridad, de haberla, está facultada para definir la región o zona geográfica a propósito de la cual se reclaman derechos y en qué se basa la correspondiente definición?*

No hay ninguna autoridad especial facultada para definir la región o zona geográfica a propósito de la cual se reclaman derechos, ya que en las leyes y reglamentos de Lituania no hay ninguna definición de región o zona geográfica.

14. *¿Existen en la legislación de su país criterios relativos a indicaciones geográficas homónimas de vinos?*

No existen disposiciones especiales sobre indicaciones geográficas homónimas de vinos.

15. *¿Dispone la legislación de su país el reconocimiento y la protección de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen de los países extranjeros?*

Sí. La Ley de Competencia y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio disponen un trato y una protección iguales para las indicaciones geográficas nacionales y extranjeras.

El párrafo 2 del artículo 2 de la Ley de Competencia prevé lo siguiente: "La presente Ley se aplicará también a la actividad de las empresas registradas fuera del territorio de la República de Lituania si la referida actividad restringe la competencia en el mercado interno de la República de Lituania."

El párrafo 4 del artículo 3 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio estipula lo siguiente: "Los extranjeros ejercerán todos los derechos especificados en la presente Ley y en los actos jurídicos que regulen su aplicación."

16. *¿Existe alguna prohibición específica en la legislación, los reglamentos, las normas o los procedimientos acerca de las indicaciones geográficas no protegidas en el país de origen? De ser así, sírvanse especificar la correspondiente disposición legislativa.*

No.

C. EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO

17. *De existir un sistema oficial de reconocimiento de las indicaciones geográficas, ¿debe solicitarlo una organización oficial o puede ser una entidad privada titular de los derechos de una indicación geográfica?*

18. *¿Ante qué autoridades competentes se puede obtener la protección de una indicación geográfica?*

19. *¿Se aplican de oficio los procedimientos conducentes al reconocimiento de una indicación geográfica, o bien deben basarse en la iniciativa de una entidad o una persona?*

20. *¿Qué derechos, si es que se impone alguno, deben abonarse para solicitar la titularidad de una indicación geográfica y conservarla?*

21. *Si es menester exponer unos criterios en una solicitud de reconocimiento de una indicación geográfica, ¿son esos criterios de índole meramente geográfica?*

22. *¿Qué otros criterios, de haberlos, deben exponerse en una solicitud de reconocimiento de una indicación geográfica?*

23. *¿Qué información se debe facilitar en una solicitud de titularidad de una indicación geográfica?*

24. *¿Es menester exponer los bienes o servicios respecto de los cuales se solicita una indicación geográfica?*

25. *¿Qué mecanismos existen para oponerse al reconocimiento de una indicación geográfica? ¿Cómo se efectúa una investigación si se ha formulado una queja a propósito de un reconocimiento?*

26. *¿Quién se puede oponer al reconocimiento de una indicación geográfica?*

27. *Si la legislación de su país dispone el reconocimiento y la protección de las indicaciones geográficas o las denominaciones de origen de países extranjeros, ¿qué procedimiento debe seguirse para obtener ese reconocimiento y la consiguiente protección?*

Lituania no tiene un procedimiento de reconocimiento de las indicaciones geográficas.

D. EL MANTENIMIENTO

28. *¿Cuánto tiempo dura el reconocimiento de una indicación geográfica?*

29. *Si es preciso renovar o reafirmar el reconocimiento de una indicación geográfica, ¿qué información hay que facilitar para efectuar esa renovación o reafirmación? Sírvanse especificar los derechos con que se grave la renovación o la reafirmación.*

30. *¿Hay que usar una indicación geográfica para conservar los derechos a ella? En caso afirmativo, ¿cómo se determina ese uso?*

31. *¿Existe un límite concreto a la no utilización antes de que cese la titularidad de una indicación geográfica y, en caso afirmativo, cuál es?*

32. *¿Quién supervisa el uso de las indicaciones geográficas para determinar si se siguen cumpliendo los criterios expuestos en la solicitud?*

33. *Si existe un órgano oficial encargado de supervisar el uso de las indicaciones geográficas, ¿qué procedimientos aplica para hacerlo?*

34. *¿Existe algún medio para que las partes interesadas puedan solicitar que deje de estar en vigor una indicación geográfica por no ser utilizada o porque no se mantengan los criterios expuestos en la solicitud? Sírvanse describir el procedimiento.*

35. *¿Se aplican de oficio los procedimientos conducentes a la anulación de una indicación geográfica o deben basarse en la iniciativa de una entidad o una persona?*

Lituania no tiene un procedimiento de mantenimiento de las indicaciones geográficas.

E. EL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y SU EMPLEO

36. *¿Puede quien cumpla los criterios expuestos para obtener el reconocimiento de una indicación geográfica usar esa indicación geográfica una vez que se concede el reconocimiento, o bien esa parte debe cumplir otros criterios o seguir otros procedimientos antes de que se le permita usarla?*

37. *¿Quién toma la decisión a propósito del uso de una indicación geográfica por partes determinadas: la entidad responsable del reconocimiento o la entidad que ha obtenido el reconocimiento?*

38. *¿Es preciso abonar derechos al recibir la autorización de uso de una indicación geográfica determinada y, de ser así, cuáles son y cómo se determinan?*

39. *Si surge una diferencia a propósito del uso de una indicación geográfica por una parte determinada, ¿qué procedimientos se siguen para resolverla?*

40. *¿Deben los usuarios autorizados de una indicación geográfica usar continuamente su indicación geográfica para conservar su derecho a utilizarla y, de ser así, cómo se determina su uso y durante cuánto tiempo se permite no utilizarla?*

41. *Si surge una diferencia a propósito de la continuidad del uso por una parte determinada, ¿cómo se resuelve?*

42. *¿Permite el régimen de protección de indicaciones geográficas que se concedan licencias para usar indicaciones geográficas y, de ser así, con qué condiciones se conceden esas licencias? Si no se reúnen esas condiciones, ¿qué consecuencias tiene en la indicación geográfica?*

43. *¿Cómo se aplica en su país el "uso amparado en la cláusula de anterioridad" de una indicación geográfica, conforme al párrafo 4 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

Lituania no tiene un procedimiento de reconocimiento de las indicaciones geográficas.

F. LA RELACIÓN CON LAS MARCAS DE COMERCIO

44. *¿Qué medidas se toman para que, al reconocer una indicación geográfica, no se invaliden ni se menoscaben las obligaciones que impone el párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, "un signo no será reconocido como marca y se denegará su registro o se declarará nulo el registro de una marca registrada si:

...

11) contiene o consiste en una indicación geográfica respecto de productos no originarios del territorio indicado, si el uso de tal indicación en la marca para esos productos en la República de Lituania es de naturaleza tal que induzca al público a error en cuanto al verdadero lugar de origen de los productos. La disposición anterior será también aplicable contra toda indicación geográfica que, aunque literalmente verdadera en cuanto al lugar de origen de los productos, dé al público una idea falsa de que éstos se originan en otro territorio;

12) contiene o consiste en una indicación geográfica que identifique vinos para productos de ese género o bebidas espirituosas para productos de ese género que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica en cuestión, incluso cuando se indique el verdadero origen de los productos o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, "se declarará nulo el registro de una marca si ésta es:

...

5) idéntica a una indicación geográfica protegida en la República de Lituania o da lugar a la probabilidad de inducir a error al respecto, salvo que la indicación esté incorporada en la marca por abandono de ésta, y el registro de la marca sea solicitado por una persona facultada para usar la indicación geográfica".

45. *¿Qué medidas se toman para que, al reconocer una indicación geográfica, no se invaliden ni se menoscaben las obligaciones que imponen los párrafos 2 y 3 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

Véase la respuesta a la pregunta 44 *supra*.

46. *¿Qué procedimientos están previstos en caso de conflicto entre una indicación geográfica y una marca de comercio?*

Véase la respuesta a la pregunta 44 *supra*.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio prevé lo siguiente:

"1. Dentro de un plazo de tres meses a contar de la publicación de la marca registrada en el Boletín Oficial de la Oficina de Patentes del Estado, las personas interesadas pueden presentar a la División de Apelaciones un escrito fundado de oposición al registro de la marca

en razón de que la marca no puede ser registrada en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Ley.

...

5. Después de examinar la oposición, la División de Apelaciones adoptará una de las siguientes decisiones:

- 1) decidirá que la oposición es admisible y declarará nulo el registro de la marca con respecto a todos o algunos de los productos y/o servicios;
- 2) desestimaré la oposición y el registro de la marca permanecerá válido."

El artículo 43 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio estipula lo siguiente:

"1. Previa solicitud de cualquier persona interesada, un tribunal podrá ordenar la nulidad del registro de una marca fundado en que la referida marca no cumple con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Ley."

G. EL CUMPLIMIENTO

47. *¿Cómo se aplican los derechos en materia de indicación geográfica? ¿Contiene al respecto alguna disposición la legislación en materia de competencia desleal? ¿La legislación sobre marcas de comercio? ¿Otras leyes? Sírvanse mencionar las leyes correspondientes y, en caso de no haber sido notificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, facilitar copias de las mismas.*

En Lituania, la observancia de la protección de las indicaciones geográficas se prevé en la siguiente legislación:

- Ley de Competencia (artículos 16 y 17)

"Artículo 16: Prohibición de actos de competencia desleal.

1. Quedará prohibido a las empresas ejecutar cualquier acto contrario a las prácticas comerciales honestas si tales actos pueden ser perjudiciales para los intereses competitivos de otra empresa, entre los cuales se comprenden:

...

2) inducir a error a las empresas suministrándoles información incorrecta o injustificada acerca de la cantidad, calidad, componentes, propiedades del uso, lugar y medios de fabricación, precio de sus productos o productos de otra empresa, u ocultar riesgos vinculados al consumo, elaboración u otro posible empleo de esos productos;

...

3. La información especificada en el apartado 2) del párrafo 1 sobre la denominación de origen de un producto implica indicaciones geográficas suministradas en cualquier forma conveniente que caractericen a un producto como producido en el territorio de un determinado Estado o de una determinada región o zona que se asocia a la calidad, reputación u otras propiedades del producto.

Artículo 17. Protección de derechos

1. La violación de los intereses legítimos de una empresa por acciones de competencia desleal facultarán al afectado para entablar una acción ante los tribunales a fin de solicitar:

- 1) que se ponga término a las acciones ilegales;
- 2) la recuperación de los daños y perjuicios;
- 3) la imposición de la obligación de formular una o varias declaraciones de un determinado contenido o forma, en las que se deniegue la información incorrecta presentada con anterioridad o se den explicaciones con respecto a la identidad de la empresa o sus productos;
- 4) el decomiso y destrucción de los productos, sus envases o embalajes o atributos, directamente relacionados con la competencia desleal, a menos que la infracción pueda eliminarse de otro modo.

2. Las organizaciones que representan los intereses de las empresas o de los consumidores gozarán también de los derechos especificados en los apartados 1), 3) y 4) del presente párrafo 1.

3. Las leyes de la República de Lituania establecerán la responsabilidad por el empleo de publicidad engañosa.

4. El Consejo de Competencia investigará los actos de competencia desleal sólo en los casos en que esos actos violen los intereses de algunas empresas o consumidores. El Consejo de Competencia impondrá sanciones por la comisión de esos actos previstos en la legislación."

- Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (artículos 6, 7, 18, 46 y 50 a 53)

"Artículo 6. Fundamentos absolutos para denegar el registro de una marca o anularlo:

1. Un signo no será reconocido como marca y se denegará su registro o se declarará nulo el registro de una marca registrada si:

...

5) el signo es de tal naturaleza que induce a error al público, por ejemplo en cuanto a la naturaleza, calidad u origen geográfico de los productos y/o servicios;

11) contiene o consiste en una indicación geográfica respecto de productos no originarios del territorio indicado, si el uso de tal indicación en la marca para esos productos en la República de Lituania es de naturaleza tal que induzca al público a error en cuanto al verdadero lugar de origen de los productos. La disposición anterior será también aplicable contra toda indicación geográfica que, aunque literalmente verdadera en cuanto al lugar de origen de los productos, dé al público una idea falsa de que éstos se originan en otro territorio;

12) contiene o consiste en una indicación geográfica que identifique vinos para productos de ese género o bebidas espirituosas para productos de ese género que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica en cuestión, incluso cuando se indique el verdadero origen de los productos o se utilice la indicación

geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas."

...

Artículo 7. Otros fundamentos para declarar la nulidad del registro

1. Se declarará nulo el registro de una marca si ésta es:

...

5) idéntica a una indicación geográfica protegida en la República de Lituania o da lugar a la probabilidad de inducir a error al respecto, salvo que la indicación esté incorporada en la marca por abandono de ésta, y el registro de la marca sea solicitado por una persona facultada para usar la indicación geográfica.

...

Artículo 18. Oposición

1. Dentro de un plazo de tres meses a contar de la publicación de la marca registrada en el Boletín Oficial de la Oficina de Patentes del Estado, las personas interesadas pueden presentar a la División de Apelaciones un escrito fundado de oposición al registro de la marca en razón de que la marca no puede ser registrada en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Ley.

2. La presentación de la oposición estará sujeta al pago del derecho fijado.

3. La División de Apelaciones verificará dentro de un plazo de 14 días contados desde el día de la recepción de la oposición si ésta cumple con los requisitos de los párrafos 1 y 2 del presente artículo. Cuando la oposición se presente con arreglo al procedimiento establecido en la presente Ley y su Reglamento y cumpla los requisitos precitados, la División de Apelaciones acogerá la oposición como admisible y notificará una copia de ésta al titular de la marca contra el cual se presenta la oposición o a su representante.

4. El titular de la marca contra el cual se presente la oposición o su representante debe, dentro de los tres meses contados desde la fecha de envío de la oposición, presentar una respuesta fundada a la oposición. La no presentación de la referida respuesta será considerada como una negativa a participar en el examen de la oposición y la ausencia del titular de la marca, contra el cual se haya presentado la oposición o de su representante, no impedirá a la División de Apelaciones examinar la oposición.

5. Después de examinar la oposición, la División de Apelaciones adoptará una de las siguientes decisiones:

1) decidirá que la oposición es admisible y declarará la nulidad del registro de la marca con respecto a todos o algunos de los productos y/o servicios;

2) desestimaré la oposición y el registro de la marca permanecerá válido.

6. El titular de la marca contra el cual se presente la oposición o su representante, o la persona que presentó la oposición o su representante, que no concurrió a las actuaciones en que se examine la oposición, será notificado por escrito, dentro del plazo de un mes contado desde el día en que se adopte la decisión, mediante una copia de ésta adjunta a la notificación.

7. La decisión dictada por la División de Apelaciones puede ser objeto de un recurso de apelación ante el Tribunal de Distrito de Vilna, dentro del plazo de seis meses contados desde el día en que se adoptó.

8. Las decisiones adoptadas por la División de Apelaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Oficina de Patentes del Estado.

...

Artículo 46. Nulidad de un registro

1. A petición de una persona interesada, un tribunal podrá anular el registro de una marca debido a que ésta no cumple con las disposiciones previstas en los artículos 6 y 7 de la presente Ley.

2. Una vez resuelta la nulidad de la patente, el tribunal enviará una copia de la decisión que ha empezado a regir a la Oficina de Patentes del Estado, la que procederá a eliminar la marca del Registro con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 24 de la presente Ley.

3. No se puede anular el registro de una marca en razón de que contraviene una marca anterior que no satisface los requisitos estipulados en el párrafo 2 del artículo 47 de la presente Ley.

4. No se admitirá la nulidad o revocación de una marca si el titular de una marca registrada con anterioridad hubiera tolerado a sabiendas el uso, durante cinco años, de una marca posterior que haya sido objeto de una solicitud de buena fe, salvo cuando la coexistencia pudiera inducir a error al público o fuese contraria al orden público.

5. Tras la anulación o revocación de una marca, también se declarará nulo el certificado de registro expedido.

...

Artículo 50. Observancia de los derechos

Con el objeto de proteger sus derechos vulnerados, el titular de la marca estará facultado para recurrir ante un tribunal que, de conformidad con el procedimiento prescrito por la ley, puede adoptar una decisión relativa a:

- 1) el reconocimiento de derechos;
- 2) la dictación de un mandamiento para poner término a todas las acciones que infrinjan, o puedan infringir, los derechos especificados en el artículo 38;
- 3) el reembolso de las pérdidas o de los daños y perjuicios (incluido el daño moral) causados al titular de la marca por las acciones que infrinjan los derechos especificados en el artículo 38, comprendidos la pérdida de ingresos y otros gastos;
- 4) el pago de una indemnización;
- 5) el reestablecimiento de la situación que existía antes de la infracción;

6) el decomiso y, si es preciso, la destrucción de las marcas utilizadas ilegalmente y de los dispositivos o equipos empleados para la producción de las mismas; como también de los productos cuando sea imposible suprimir las marcas ilegalmente puestas en ellos, así como de los demás dispositivos y equipos usados para infringir los derechos conferidos en virtud de la presente Ley.

2. El titular de la marca estará facultado para interponer una acción contra una infracción. Si no ejerce el derecho, el licenciatarario podrá interponer la acción, salvo que el contrato de licencia disponga lo contrario.

3. El titular de una licencia exclusiva puede entablar una acción contra una infracción, aun cuando el contrato disponga lo contrario, si el titular de la marca, después de una notificación formal, no deduce una acción por infracción dentro de un plazo adecuado.

Artículo 51. Reembolso de pérdidas y daños. Indemnización

1. El Código Civil de la República de Lituania y las disposiciones de la presente Ley regularán el procedimiento de reembolso de pérdidas y daños.

2. Al evaluar la cuantía de las pérdidas, el tribunal tendrá en cuenta el fondo de la infracción, la cuantía de los daños causados y del ingreso perdido, así como los demás gastos en que incurrió el titular de la marca. Un tribunal podrá resolver, previa solicitud, la entrega de los productos ilegalmente marcados al titular de la marca.

3. En lugar del reembolso de las pérdidas, el titular puede demandar una indemnización. La cuantía de la indemnización se determinará de acuerdo al precio de venta legal del producto o servicio pertinente, aumentado hasta en un 200 por ciento o en un 300 por ciento si el infractor ha cometido deliberadamente la infracción.

Artículo 52. Medidas de las autoridades aduaneras

Las autoridades aduaneras adoptarán las medidas prescritas por la legislación de la República de Lituania con respecto a los productos que ostenten marcas sin autorización, los que sean importados a la República de Lituania o exportados de ésta [*véase infra*].

Artículo 53. Responsabilidad penal por infracción de los derechos del titular de la marca

El Código Penal de la República de Lituania establecerá la responsabilidad penal correspondiente a la infracción de los derechos del titular de la marca."

- Ley sobre la protección de la propiedad intelectual en la esfera de la importación y exportación de mercancías

Con arreglo a esta Ley, las autoridades aduaneras están facultadas para controlar en frontera, de oficio o a solicitud del titular de una marca de fábrica o de comercio, las mercancías que infrinjan los derechos de los titulares de las referidas marcas.

Las mencionadas leyes fueron notificadas a la Secretaría de la OMC (documento IP/N/1/LTU/1 de 24 de septiembre de 2001).

48. *¿Quién tiene derecho a hacer aplicar lo dispuesto sobre una indicación geográfica?*

Cualquier persona interesada puede oponerse al registro de una marca de fábrica o de comercio, que consista en el uso ilegítimo de las indicaciones geográficas, e incoar una acción ante

los tribunales o una denuncia al Consejo de Competencia contra el uso ilegítimo de una indicación geográfica.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 17 de la Ley de Competencia:

"La violación de los intereses legítimos de una empresa por acciones de competencia desleal facultarán al afectado para entablar una acción ante los tribunales a fin de solicitar:

- 1) que se ponga término a las acciones ilegales;
- 2) la recuperación de los daños y perjuicios;
- 3) la imposición de la obligación de formular una o varias declaraciones de un determinado contenido o forma, en las que se deniegue la información incorrecta presentada con anterioridad o se den explicaciones con respecto a la identidad de la empresa o sus productos;
- 4) el decomiso y destrucción de los productos, sus envases o embalajes o atributos, directamente relacionados con la competencia desleal, a menos que la infracción pueda eliminarse de otro modo."

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 17 de la Ley de Competencia, el Consejo de Competencia sólo investiga los actos de competencia desleal (el artículo 16 tipifica la competencia desleal; véase la respuesta a la pregunta 4 *supra*) en los casos en que los actos violan los intereses de algunas empresas o consumidores. El Consejo de Competencia impone las sanciones previstas en la legislación por la comisión de esos actos.

49. *¿Qué órganos judiciales o administrativos están facultados para actuar a fin de que se cumpla lo dispuesto sobre las indicaciones geográficas? ¿Es menester abonar derechos para ello y, en caso afirmativo, qué derechos?*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, el Tribunal de Distrito de Vilna es competente para hacer cumplir los derechos del titular de la marca de fábrica o de comercio.

Según el artículo 17 de la Ley de Competencia, los tribunales locales que ejercen competencia general conocen de las controversias por actos de competencia desleal. El Consejo de Competencia sólo investiga los actos de competencia desleal en los casos en que los actos infringen los intereses de algunas personas jurídicas o consumidores (véase la respuesta a la pregunta 48 *supra*). No es menester abonar derechos para formular denuncias al Consejo de Competencia. En los procedimientos civiles y administrativos previstos en la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio las costas judiciales comprenden los derechos estatales.

Cuando se presenta una oposición ante la División de Apelaciones de la Oficina de Patentes del Estado, debe pagarse un derecho estatal de 320 litas (3,45 litas equivalen a un euro).

Cuando se entabla una acción en un tribunal, debe pagarse un derecho estatal de 132 litas o un derecho basado en el valor de la acción.

50. *¿Se debe notificar al público la existencia de una indicación geográfica y, en caso afirmativo, cómo y con qué frecuencia?*

No hay disposiciones especiales sobre notificaciones públicas.

51. *¿Puede ser sancionado penalmente el uso no autorizado de una indicación geográfica? En caso afirmativo, describáanse los procedimientos correspondientes. Si la legislación correspondiente no ha sido notificada conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, sírvanse facilitar copia de la misma.*

El uso no autorizado de indicaciones geográficas no es sancionado penalmente.

H. LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

52. *¿Es su país parte en un acuerdo internacional, incluidos los bilaterales o plurilaterales, sobre notificación y/o registro de indicaciones geográficas? En caso afirmativo, sírvanse indicar el o los acuerdos internacionales y explicar sus relaciones con su legislación nacional.*

Lituania no es parte en ningún acuerdo internacional sobre notificación y/o registro de indicaciones geográficas.

53. *¿De qué otros acuerdos internacionales, de haberlos, es parte su país? ¿Qué disponen esos acuerdos?*

Como parte del acuerdo general de adhesión a la OMC, Lituania ha firmado, el 14 de octubre de 1999, el Memorándum de Entendimiento sobre la Protección de las Indicaciones Geográficas con México.

En virtud de este Entendimiento, Lituania reconoce a "Tequila" como una indicación geográfica de los productos originarios de México, y México reconoce a "Palanga" como una indicación geográfica de los productos originarios de Lituania.

II. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL DOCUMENTO IP/C/13/ADD.1

A. PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL (SECCIÓN A DEL DOCUMENTO IP/C/13)

1. *¿Impone la legislación de su país sobre propiedad industrial y/o las leyes conexas la utilización de indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas para productos que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica, incluso cuando se indique el verdadero origen del producto o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas?*

Sí. Con arreglo al artículo 6 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, "un signo no será reconocido como una marca y se denegará su registro o se declarará nulo el registro de una marca registrada si:

...

12) contiene o consiste en una indicación geográfica que identifique vinos para productos de ese género o bebidas espirituosas para productos de ese género que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica en cuestión, incluso cuando se indique el verdadero origen de los productos o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas".

B. DEFINICIÓN Y CRITERIOS A LOS FINES DEL RECONOCIMIENTO (SECCIÓN B DEL DOCUMENTO IP/C/13)

2. *¿Establece la legislación de propiedad intelectual y/o leyes conexas de su país, una clara distinción entre las expresiones "indicaciones geográficas", "denominaciones de origen" e "indicaciones de procedencia", o existen criterios precisos para diferenciarlas?*

No, no se establece esa distinción.

3. *¿Contiene su legislación criterios aplicables a las indicaciones geográficas homónimas para los vinos y las bebidas espirituosas?*

No contiene disposiciones especiales aplicables a las indicaciones geográficas homónimas para los vinos y las bebidas espirituosas.

F. LA RELACIÓN CON LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO (SECCIÓN F DEL DOCUMENTO IP/C/13)

4. *¿Prevé la legislación de propiedad industrial y/o leyes conexas de su país la denegación o invalidación del registro de una marca de fábrica o de comercio que contenga o consista en indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas para los vinos o las bebidas espirituosas que no sean originarios del territorio indicado?*

Sí. Véase la respuesta a la pregunta 44 de la sección I *supra*.
